



DECRETO N° 52

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 6762 de 27 de diciembre de 2019 de la Encargada (S) de asentamientos precarios del Servicio de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 736 de 16 de diciembre de 2019 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, aprobando el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2019 entre la SEREMI MINVU, Región de Coquimbo y la Illustre Municipalidad de La Serena, relativo a Inhabilitación, Traslado y Desarme del Campamento Ladera Alfalfares, de la Comuna de La Serena; Correos electrónicos de fecha 8, 25, 28 de noviembre de 2019 entre la Asesora Jurídica de la Municipalidad de La Serena y don Daniel Rojas Castillo, abogado de la SEREMI MINVU; Correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2011 de doña Jaqueline Díaz Rivera; Correo de fecha 12 de diciembre de don Daniel Rojas Castillo a la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Serena; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:



1.-**APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2019, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Secretario Regional Ministerial don **HERNAN PIZARRO PINO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo a la **INHABILITACIÓN, TRASLADO Y DESARME DEL CAMPAMENTO LADERA ALFALFARES, DE LA COMUNA DE LA SERENA**

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Director de Desarrollo Comunitario, don Jorge Salamanca Rivera o a quien lo subroge.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

- Distribución:
-Seremi Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
-Secplan - DIDECO
- Inspector Técnico, Sr. Jorge Salamanca Rivera
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Finanzas
-Dirección Control Interno
-Asesoría Jurídica
RJJ/LMV/MPVV



APRUEBA, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU, REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RELATIVO A "INHABILITACION, TRASLADO Y DESARME" DEL CAMPAMENTO "LADERA ALFALFARES", DE LA COMUNA DE LA SERENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 736 /

LA SERENA

16 DIC 2019

VISTOS:

1. El D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. Ley N° 21.125 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
3. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
5. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015.
6. El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, respecto de inhabilitación, traslado y desarme del campamento "ladera alfalfares" de dicha Comuna.
7. La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que, establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
8. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

9. El Decreto Supremo N° 32 de fecha 18 de Abril de 2018, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- a.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, se ha propuesto otorgar una Solución Habitacional definitiva y de calidad a las Familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad Habitacional y Vulnerabilidad social.
- b.- La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de los Campamentos y el desarrollo de soluciones Habitacionales a las Familias.
- c.- Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde velar por la aplicación efectiva del Programa Campamentos a nivel Comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
- d.- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- e.- Que, en este caso, las Municipalidades en virtud de lo dispuesto en las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. 1 del año 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- f.- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y de la Ilustre Municipalidad de La Serena, se ha estimado necesaria la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, singularizado en el numeral (6) de los Vistos, de la presente Resolución, relativo al "Inhabilitación, Traslado y Desarme", del Campamento denominado, "Ladera Alfalfares", del mismo sector, ubicado en la comuna de La Serena, lo que redundará en beneficios respecto de las personas que actualmente viven ahí.
- g.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRÚEBASE, Convenio de transferencia de recursos del programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscrito entre la SEREMI MINVU, Región de Coquimbo y La Ilustre Municipalidad de La Serena, relativo al "Inhabilitación, Traslado y Desarme" del campamento "Ladera Alfalfares", de la comuna de La Serena, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

"INHABILITACIÓN, TRASLADO Y DESARME CAMPAMENTO LADERA ALFALFARES"

En La Serena, a 12 de diciembre de 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, en adelante "la SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don HERNAN PIZARRO PINO, ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N°70, de la ciudad y comuna de La Serena y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA en adelante "MUNICIPALIDAD", "EL MUNICIPIO" o "ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, ambos domiciliados en calle Prat # 451, comuna de La Serena, quienes expresan y acuerdan la celebración del siguiente convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables. En este contexto, el MINVU a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) y los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Lo anterior, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves

en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g), y l), del artículo 4° del D.F.L. N°1 de 2006, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Por esta razón, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD se comprometen a trabajar conjuntamente en las gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se identificó en el Catastro Nacional de Campamentos, el Campamento Ladera Alfalfares, folio 410103, el cual se encuentra emplazado en el sector urbano, identificado bajo los puntos de georreferencia 29°54'19.93"S, 71°14'05.56"O de google earth, y que cuenta con un total de 12 familias.

El Campamento Ladera Alfalfares se encuentra ubicado en terrenos irregulares, y como su nombre lo indica, en una ladera, que por sus características significa un peligro inminente para todos quienes habiten en él.

En consideración a lo anterior, la intervención que se ha llevado a cabo en el Campamento Ladera Alfalfares consta de una serie de acciones que, por una parte, permitirán dar una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en él, y por otra, propiciar su salida inmediata del terreno donde se ubica el campamento.

Parte de estas acciones consisten en el financiamiento de una vivienda transitoria para las familias, que cuenten con condiciones de habitabilidad suficientes.

Para posibilitar estas acciones y dar continuidad a las inversiones, es necesario trasladar a las familias y sus enseres a su vivienda temporal, así como también realizar obras en el terreno del campamento que eviten su reemplazamiento.

Las gestiones necesarias para la coordinación de estas gestiones serán realizadas por el Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios y las acciones a desarrollar, financiadas por la SEREMI mediante la transferencia de recursos objeto de este convenio.

TERCERO: OBJETO DE CONVENIO.

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objetivo financiar el desarme de las viviendas del campamento, el traslado de las familias y sus enseres y la inhabilitación del terreno desocupado.

El desarme e inhabilitación, incluye el desarme y demolición de las viviendas, así como los cierres existentes, la limpieza del terreno, el retiro de escombros, el retiro de las instalaciones eléctricas domiciliarias y de todas las que sean habidas en el terreno y las obras necesarias para evitar el repoblamiento del sector. El traslado incluye tanto a las familias como aquellos enseres que se deban llevar a su nuevo domicilio.

CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR.

Para efectos de concretar las acciones referidas en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD la suma total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), en una cuota, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Dichos recursos serán recepcionados por la MUNICIPALIDAD y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Los recursos transferidos están destinados a cubrir el total de los gastos de traslado de 7 familias, el desarme de sus viviendas y la inhabilitación del terreno.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La MUNICIPALIDAD mediante el presente instrumento, se obliga a:

- 1.- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio.
- 2.- Ejecutar el presente convenio en concordancia con su propia normativa y procedimiento en especial, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del proyecto y/o contrato.
- 3.- Informar a la SEREMI y al SERVIU, mediante oficio, la fecha de publicación de las bases de licitación y su número de ID.
- 4.- Cumplir con los plazos máximos establecidos en el siguiente cronograma:

Publicación de la Licitación en el Portal Mercado Público.	30 días hábiles administrativos que comenzarán a correr desde el día siguiente en que el MINVU realice la transferencia de los recursos a la Municipalidad, siempre y cuando se haya entregado previamente las autorizaciones indicadas en la
---	---

	cláusula séptima.
Adjudicación del proceso concursal.	La adjudicación de la licitación deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles administrativos posteriores al cierre de recepción de ofertas.
Plazo para la suscripción del contrato.	El plazo para la suscripción del contrato será de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl , dentro de ese mismo plazo se deberá entregar la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de ser necesaria.
Inicio de los servicios	Los servicios deberán iniciarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles administrativos desde la resolución que aprueba el contrato respectivo.
Plazo máximo de la entrega de los trabajos	El plazo máximo para los trabajos y procedimientos correspondientes, es de 180 días administrativos, contados desde el inicio efectivo de los mismos. Al final del referido periodo, los servicios deben estar en condición de ser evaluada su recepción final por parte de la MUNICIPALIDAD.
Plazo Total	El plazo máximo de la materialización de este convenio es de 360 días corridos.

5.- Incluir dentro de las bases de licitación, como en el contrato respectivo cláusulas que reconozcan las funciones de supervisión del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), y su obligación de colaborar en dichas labores.

6.- Actuar como una unidad técnica y financiera, inspeccionado técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los servicios, y en general, efectuando todas las gestiones necesarias que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de los servicios contratados

7.- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos.

8.- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de las medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los servicios encomendados.

9.- Informar y remitir a la SEREMI y al SERVIU, copia de los antecedentes contractuales, según corresponda, tales como: bases de la licitación, contrato suscrito, presupuestos, especificaciones técnicas, garantía de la seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato - cuando corresponda -, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, entre otros. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

10.- Dar cuenta del avance del estado de avance de los servicios contratados cada 30 días corridos al SERVIU y a la SEREMI, o en caso de finalizar antes los servicios, a su término, entregando un informe y demás antecedentes que den cuenta de la correcta ejecución de las obras de desarme, traslado e inhabilitación, objeto del presente convenio.

11.- Las obligaciones de la Municipalidad se limitarán a ser la unidad técnica encargada de contratar los servicios, no siendo responsable de los eventuales imprevistos que se puedan originar, los que en su caso, deberán ser asumidos por el contratista.

SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609 del año 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, y las demás normas que le sean atinentes

Sin perjuicio de lo anterior la MUNICIPALIDAD, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente, de los ingresos y gastos del período, en atención al artículo 20 de la Resolución N°30, ya citada, es decir, a más tardar dentro de los primeros 15 días siguientes, hábiles administrativos del mes a rendir. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados para la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas. Sin perjuicio de ello, toda rendición deberá contar con el visto bueno de la Encargada Regional del Programa Campamentos Región de Coquimbo. Una vez terminada la gestión y encontrándose íntegramente pagado, la MUNICIPALIDAD deberá realizar una rendición final detallada a la SEREMI dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la última rendición.

c) Cualquier modificación de plazos que requiera el MUNICIPIO, deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

d) La MUNICIPALIDAD, tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios Región de Coquimbo, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados.

e) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente contrato, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula, y en un plazo máximo de 20 días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL MINVU

Considerando que los terrenos en donde se encuentra emplazado el asentamiento no son de propiedad municipal, y que los bienes a trasladar y/o desarmar pertenecen a terceros, el MINVU se obliga a entregar en forma previa a que la Municipalidad licite o contrate los servicios, lo siguiente:

1.- Una autorización por escrito entregada por el propietario de los terrenos que se intervendrán, autorizando la inhabilitación, el traslado y el desarme de lo que existe en dichos terrenos. El Minvu será el encargado de determinar la propiedad de los terrenos.

2.- Autorizaciones por escrito otorgadas por cada una de las familias beneficiarias, permitiendo el traslado y desarme de sus instalaciones.

El MINVU será responsable ante dichas familias y ante terceros por las eventuales acciones legales administrativas o de cualquier que se pudieren deducir con motivo de la inhabilitación, traslado o desarme de sus bienes.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el MINVU, de acuerdo a la Resolución Exenta 4017 de 28 de junio 2016, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función, será apoyada por profesionales del Programa Asentamientos Precarios.

Por su parte, la SEREMI debe disponer todas las medidas dentro de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Le corresponderá asimismo, dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el Programa Asentamientos Precarios, comunicando a la MUNICIPALIDAD todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

La SEREMI, a través de un profesional designado por la Encargada del Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que las obras y/o gastos que se vayan ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos previamente establecidos y aprobados. Estos profesionales

tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario analizar, debiendo ser proporcionados por los funcionarios o entidades correspondientes.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo de los plazos acordados en la ejecución de las mismas, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total, según corresponda, de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 20 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENO: VIGENCIA.

Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, ésta transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe. Lo anterior, en el entendido que el MUNICIPIO se encuentre al día en sus rendiciones de cuentas, anteriormente indicadas.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

El presente convenio, sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, que será sancionado por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio la que será otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DECIMO SEGUNDO: INICIO CONVENIO.

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba; momento en el cual se procederá por parte de la SEREMI a transferir a la MUNICIPALIDAD los recursos indicados en la cláusula cuarta.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

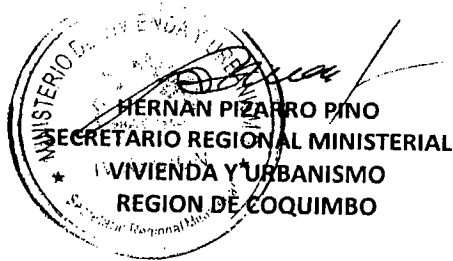
DECIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Hernán Pizarro Pino, para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en Decreto Supremo N°32 de 18 de Abril de 2018.

Por su parte la personería de don Roberto Jacob Jure como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 6 de diciembre 2016, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

Aparecen firmas sobre: ROBERTO JACOB JURE, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA y HERNAN PIZARRO PINO, SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
DSC/drc

DISTRIBUCIÓN:

- PROGRAMA CAMPAMENTOS REGIÓN DE COQUIMBO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS.
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- ASESOR JURÍDICO SEREMI REGIÓN DE COQUIMBO.



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
COQUIMBO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

“INHABILITACIÓN, TRASLADO Y DESARME CAMPAMENTO LADERA ALFALFARES”

En La Serena, a 12 de diciembre de 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, en adelante “la SEREMI”, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **HERNAN PIZARRO PINO**, ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N°70, de la ciudad y comuna de La Serena y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en adelante “MUNICIPALIDAD”, “EL MUNICIPIO” o “ENTIDAD RECEPTORA”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, ambos domiciliados en calle Prat # 451, comuna de La Serena, quienes expresan y acuerdan la celebración del siguiente convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables. En este contexto, el MINVU a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) y los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Lo anterior, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la

comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de los campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g), y l), del artículo 4° del D.F.L. N°1 de 2006, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Por esta razón, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD se comprometen a trabajar conjuntamente en las gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se identificó en el Catastro Nacional de Campamentos, el Campamento Ladera Alfalfares, folio 410103, el cual se encuentra emplazado en el sector urbano, identificado bajo los puntos de georreferencia 29°54'19.93"S, 71°14'05.56"O de google earth, y que cuenta con un total de 12 familias.

El Campamento Ladera Alfalfares se encuentra ubicado en terrenos irregulares, y como su nombre lo indica, en una ladera, que por sus características significa un peligro inminente para todos quienes habiten en él.

En consideración a lo anterior, la intervención que se ha llevado a cabo en el Campamento Ladera Alfalfares consta de una serie de acciones que, por una parte, permitirán dar una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en él, y por otra, propiciar su salida inmediata del terreno donde se ubica el campamento.

Parte de estas acciones consisten en el financiamiento de una vivienda transitoria para las familias, que cuenten con condiciones de habitabilidad suficientes.

Para posibilitar estas acciones y dar continuidad a las inversiones, es necesario trasladar a las familias y sus enseres a su vivienda temporal, así como también realizar obras en el terreno del campamento que eviten su repoblamiento.

Las gestiones necesarias para la coordinación de estas gestiones serán realizadas por el Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios y las acciones a desarrollar, financiadas por la SEREMI mediante la transferencia de recursos objeto de este convenio.

TERCERO: OBJETO DE CONVENIO.

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objetivo financiar el desarme de las viviendas del campamento, el traslado de las familias y sus enseres y la inhabilitación del terreno desocupado.

El desarme e inhabilitación, incluye el desarme y demolición de las viviendas, así como los cierres existentes, la limpieza del terreno, el retiro de escombros, el retiro de las instalaciones eléctricas domiciliarias y de todas las que sean habidas en el terreno y las obras necesarias para evitar el repoblamiento del sector. El traslado incluye tanto a las familias como aquellos enseres que se deban llevar a su nuevo domicilio.

CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR.

Para efectos de concretar las acciones referidas en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD la suma total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), en una cuota, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Dichos recursos serán recepcionados por la MUNICIPALIDAD y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Los recursos transferidos están destinados a cubrir el total de los gastos de traslado de 7 familias, el desarme de sus viviendas y la inhabilitación del terreno.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La MUNICIPALIDAD mediante el presente instrumento, se obliga a:

- 1.- Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio.
- 2.- Ejecutar el presente convenio en concordancia con su propia normativa y procedimiento en especial, la Ley N° 19. 886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sin perjuicio de la aplicación de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y de la normativa legal vigente que regule los distintos aspectos del proyecto y/o contrato.
- 3.- Informar a la SEREMI y al SERVIU, mediante oficio, la fecha de publicación de las bases de licitación y su número de ID.
- 4.- Cumplir con los plazos máximos establecidos en el siguiente cronograma:

Publicación de la Licitación en el Portal Mercado Público.	30 días hábiles administrativos que comenzarán a correr desde el día siguiente en que el MINVU realice la transferencia de los recursos a la Municipalidad, siempre y cuando se haya entregado previamente las
---	--

	autorizaciones indicadas en la cláusula séptima.
Adjudicación del proceso concursal.	La adjudicación de la licitación deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles administrativos posteriores al cierre de recepción de ofertas.
Plazo para la suscripción del contrato.	El plazo para la suscripción del contrato será de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl , dentro de ese mismo plazo se deberá entregar la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de ser necesaria.
Inicio de los servicios	Los servicios deberán iniciarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles administrativos desde la resolución que aprueba el contrato respectivo.
Plazo máximo de la entrega de los trabajos	El plazo máximo para los trabajos y procedimientos correspondientes, es de 180 días administrativos, contados desde el inicio efectivo de los mismos. Al final del referido periodo, los servicios deben estar en condición de ser evaluada su recepción final por parte de la MUNICIPALIDAD.
Plazo Total	El plazo máximo de la materialización de este convenio es de 360 días corridos.

5.- Incluir dentro de las bases de licitación, como en el contrato respectivo cláusulas que reconozcan las funciones de supervisión del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), y su obligación de colaborar en dichas labores.

6.- Actuar como una unidad técnica y financiera, inspeccionado técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los servicios, y en general, efectuando todas las gestiones necesarias que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de los servicios contratados

7.- Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación que se establezca en los respectivos contratos.

8.- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de las medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los servicios encomendados.

9.- Informar y remitir a la SEREMI y al SERVIU, copia de los antecedentes contractuales, según corresponda, tales como: bases de la licitación, contrato suscrito, presupuestos, especificaciones técnicas, garantía de la seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato – cuando corresponda -, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, entre otros. Las partes declaran que todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

10.- Dar cuenta del avance del estado de avance de los servicios contratados cada 30 días corridos al SERVIU y a la SEREMI, o en caso de finalizar antes los servicios, a su término, entregando un informe y demás antecedentes que den cuenta de la correcta ejecución de las obras de desarme, traslado e inhabilitación, objeto del presente convenio.

11.- Las obligaciones de la Municipalidad se limitarán a ser la unidad técnica encargada de contratar los servicios, no siendo responsable de los eventuales imprevistos que se puedan originar, los que en su caso, deberán ser asumidos por el contratista.

SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609 del año 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, y las demás normas que le sean atinentes

Sin perjuicio de lo anterior la MUNICIPALIDAD, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente, de los ingresos y gastos del período, en atención al artículo 20 de la Resolución N°30, ya citada, es decir, a más tardar dentro de los primeros 15 días siguientes, hábiles administrativos del mes a rendir. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados para la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas. Sin perjuicio de ello, toda rendición deberá contar con el visto bueno de la Encargada Regional del Programa Campamentos Región de Coquimbo. Una

vez terminada la gestión y encontrándose íntegramente pagado, la MUNICIPALIDAD deberá realizar una rendición final detallada a la SEREMI dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la última rendición.

c) Cualquier modificación de plazos que requiera el MUNICIPIO, deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

d) La MUNICIPALIDAD, tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios Región de Coquimbo, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados.

e) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente contrato, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula, y en un plazo máximo de 20 días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL MINVU

Considerando que los terrenos en donde se encuentra emplazado el asentamiento no son de propiedad municipal, y que los bienes a trasladar y/o desarmar pertenecen a terceros, el MINVU se obliga a entregar en forma previa a que la Municipalidad licite o contrate los servicios, lo siguiente:

1.- Una autorización por escrito entregada por el propietario de los terrenos que se intervendrán, autorizando la inhabilitación, el traslado y el desarme de lo que existe en dichos terrenos. El Minvu será el encargado de determinar la propiedad de los terrenos.

2.- Autorizaciones por escrito otorgadas por cada una de las familias beneficiarias, permitiendo el traslado y desarme de sus instalaciones.

El MINVU será responsable ante dichas familias y ante terceros por las eventuales acciones legales administrativas o de cualquier que se pudieren deducir con motivo de la inhabilitación, traslado o desarme de sus bienes.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN E INFRACCIONES.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el MINVU, de acuerdo a la Resolución Exenta 4017 de 28 de junio 2016, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función, será apoyada por profesionales del Programa Asentamientos Precarios.

Por su parte, la SEREMI debe disponer todas las medidas dentro de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Le corresponderá asimismo, dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el Programa Asentamientos Precarios, comunicando a la MUNICIPALIDAD todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

La SEREMI, a través de un profesional designado por la Encargada del Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que las obras y/o gastos que se vayan ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos previamente establecidos y aprobados. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario analizar, debiendo ser proporcionados por los funcionarios o entidades correspondientes.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo de los plazos acordados en la ejecución de las mismas, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total, según corresponda, de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 20 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENO: VIGENCIA.

Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, ésta transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe. Lo anterior, en el entendido que el MUNICIPIO se encuentre al día en sus rendiciones de cuentas, anteriormente indicadas.

DÉCIMO: MODIFICACIONES.

El presente convenio, sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, que será sancionado por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio la que será otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DECIMO SEGUNDO: INICIO CONVENIO.

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba; momento en el cual se procederá por parte de la SEREMI a transferir a la MUNICIPALIDAD los recursos indicados en la cláusula cuarta.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


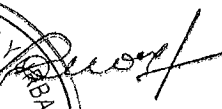
DECIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Hernán Pizarro Pino, para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en Decreto Supremo N°32 de 18 de Abril de 2018.

Por su parte la personería de don Roberto Jacob Jure como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 6 de diciembre 2016, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



HERNAN PIZARRO PINO
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN de COQUIMBO

Distribución:

- SEREMI MINVU
- Secplan
- Dir. Asesoría Jurídica
- Dir. Control Interno
- DAF
- Dideco

RJJ/MPVY
